

El Proceso de Mercantilización de Bienes Comunes como Expresión de la Acumulación Originaria Hoy y su Relación con la Liberalización Comercial

Javier Echaide

Resumo La mercantilización de los bienes comunes es un proceso asimilable al concepto de acumulación originaria propio de la economía política. Esta relación significa aplicar las reglas de mercado y el régimen de propiedad a bienes que previamente no eran considerados dentro de las relaciones sociales mercantiles. Pero relacionar la mercantilización de estos bienes con el concepto de una acumulación originaria en estos días supone romper con la interpretación tradicional que indica que la acumulación originaria es un momento histórico en el nacimiento del capitalismo. Este artículo expone un aporte teórico del avance de estas relaciones sociales mercantiles sobre ejemplos de bienes comunes como el agua dulce, a partir del inicio del proceso de globalización, iniciado con el fin de la Guerra Fría, y como profundización del neoliberalismo como paradigma de pensamiento global. En este artículo también se identifican los roles llevados a cabo por organizaciones internacionales como el Banco Mundial y la Organización Mundial del Comercio así como distintos mecanismos como los Tratados Bilaterales de Protección de Inversiones, que favorecen una institucionalización del proceso de mercantilización, estableciendo marcos jurídicos asimétricos respecto de normas internacionales de derechos humanos que se ven afectadas por la profundización de estas relaciones sociales mercantiles en particular.

Palavras-chave Bienes comunes. Agua. Mercantilización. OMC. Libre comercio. Derechos humanos.

Abstract The commodification of the commons is a process that is similar to the concept of primitive accumulation from political economy. This relationship means applying market rules and the ownership regime to goods that were not previously considered within the trade social relations. But linking the commodification of these assets with the concept of primitive accumulation nowadays means a break with the traditional interpretation that indicates primitive accumulation as a historical moment in the birth of capitalism. This

paper presents a theoretical contribution about the advance of these social relations on examples of common goods such as fresh water from the beginning of the globalization process since the end of the Cold War and as a deepening of neoliberalism as a global paradigm. This article also identifies the roles performed by international organizations like the World Bank and the WTO and other mechanisms such as bilateral investment protection treaties (BITs) that favor the institutionalization of the commodification process, establishing an international legal framework for asymmetric standards over human rights that are affected by the deepening of these particular social relations.

Keywords Common goods. Water. Commodification. WTO. Free trade. Human rights.

INTRODUCCIÓN

El centro del presente artículo es el manejo de los conceptos de acumulación originaria o primitiva en el sentido de lo que podemos denominar como “mercantilización de los bienes comunes” (*common goods*). Para ello tomamos la propuesta de conceptualizar a la acumulación originaria como algo más que un momento histórico del nacimiento del capital, su proceso de acumulación a escala ampliada y el nacimiento del sistema capitalista, sino como algo mucho más actual y contemporáneo. Nuestro objetivo es establecer una vinculación entre lo que comúnmente se suele denominar “mercantilización” con el concepto de acumulación originaria. Esto es lo primero que analizamos en nuestro trabajo. Seguidamente, haremos referencia a la agenda del libre comercio a nivel global – particularmente establecida dentro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), pero no únicamente en ella - y su relación con el avance de la mercantilización, con especial énfasis hacia la negociación del área de servicios y su vinculación con el agua potable. Posteriormente trataremos a los bienes comunes como objetos incorporados a la expansión del capitalismo, que es lo mismo a hablar del actual proceso de acumulación originaria sobre los bienes naturales; y debatiremos un poco acerca del carácter “constante” de esta acumulación. Esta reconceptualización, su aplicación al caso de los ámbitos de libre comercio e inversiones (OMC, TLCs, TBIs, etc.) y su vinculación con la mercantilización del agua potable, se reviste de importancia a partir de la aplicación de un conjunto de normas jurídicas de carácter internacional y el nivel de conflicto que despierta respecto a otro tipo de normativas internacionales, como son declaraciones internacionales en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) o distintos tratados internacionales en materia de Derechos Humanos. Con ello exponemos la existencia de un “derecho comercial global”, de mayor eficacia real y mayor aplicabilidad coercitiva, versus normas de Derecho Internacional Público, de carácter más laxo. Con ello intentamos demostrar la existencia de una preocupante asimetría normativa a favor de sectores empresariales transnacionalizados y en desmedro de derechos sociales internacionalmente reconocidos.

LA ACUMULACIÓN ORIGINARIA COMO ALGO CONTEMPORÁNEO

El avance por parte del capital posee objetivos concretos y estrategias. Su objetivo es expandir las relaciones capitalistas de producción y reproducción más allá de las limitaciones de hoy. Ello significa extender las relaciones de explotación hacia nuevos ámbitos de la actividad humana, lográndolo mediante lo que llamamos *mercantilización*. Es decir, la idea en términos concretos de incluir una diversidad cada vez mayor de temas que anteriormente no estaban entendidos como parte de las relaciones sociales mercantiles.

La interpretación que proponemos surge como reconceptualización de la acumulación originaria¹ en Karl Marx. Como se tiene entendido, el concepto de acumulación originaria posee cuatro interpretaciones (DE ANGELIS, 2001, 2007; BONEFELD, 2001, 2004; ZAREMBKA, 2002; HARVEY, 2004). Podemos resumirlas de la siguiente manera:

- la acumulación primitiva sería un momento histórico determinado en el que ocurrió el despojo que posibilitó el origen de la acumulación de capital. Esta interpretación temporal de la acumulación originaria ubica tal momento hacia fines de la Edad Media y es la interpretación tradicional de algunas corrientes del marxismo sobre el concepto (ZAREMBKA, 2002);
- las tesis del imperialismo y sus derivaciones más actuales (como la teoría de la dependencia) utilizan el concepto de acumulación originaria como forma de expansión territorial del mercado mundial, esto es, la incorporación de territorios no-capitalistas o pre-capitalista al sistema (BONEFELD, 2001);
- siendo que el centro del concepto estudiado está dado en una situación de desposesión, la acumulación originaria también podría ser entendida como la repetida confirmación del divorcio entre trabajo (o fuerza de trabajo) y medios de producción, siendo precondition para establecer la relación de explotación como relación social basal del capitalismo, no solamente en términos históricos sino también en términos contemporáneos (DE ANGELIS, 2001 y 2007; BONEFELD, 2001 y 2004);
- la acumulación originaria no solamente sería la expropiación de los bienes de subsistencia, como ser las riquezas naturales² entendidos como *common goods*, sino también la creación de nuevos *commons* que deban ser sujetos de expropiación con posterioridad (DE ANGELIS, 2007; BONEFELD, 2004).

El punto en común de todas estas interpretaciones radica en la definición de Marx (2000) acerca de la acumulación primitiva como la separación de las poblaciones de sus medios de producción y de subsistencia. Entendemos que esto puede darse en diversidad de circunstancias siempre que esta relación de expropiación se dé o se mantenga, pues ésta resulta ser indispensable para el establecimiento (o mantenimiento) de las relaciones sociales capitalistas. No obstante, siendo que la acumulación primaria obedecería también a la apertura de nuevos mercados en orden de realizar la plusvalía extraída en el proceso de producción, nuestra visión es que esos mercados pueden darse tanto en lo territorial (interpretando a un país o una región como un mercado) como así mismo en lo *temático*.

A partir de las distintas lecturas que podemos efectuar, entendemos a las cuatro interpretaciones como correctas, pero manteniendo una “definición conceptual” mínima: que la acumulación originaria radica en la escisión del trabajo de los medios de producción. Esa escisión nosotros la entendemos como fundamental para referirnos al concepto de acumulación primitiva. Tal separación entre medios y trabajadores podemos ubicarla en un momento histórico determinado como punto inicial del establecimiento de un nuevo modo de acumulación, como la instalación de nuevas relaciones sociales de producción: las relaciones sociales capitalistas.

Tal escisión plantea también el nacimiento de otros institutos fundamentales para el capitalismo, los cuales pasan a ser los nuevos parámetros comunes del funcionamiento social - reglas de convivencia o normas fundantes de la estructura jurídica. La separación implica la ajenidad de los medios de producción respecto de quien produce, y la apropiación de tales medios por parte de otra clase social incipiente caracterizada precisamente por empezar a ser propietaria de tales medios: la burguesía. De esta relación de ajenidad y de desposesión, es decir de *privación*, nacerá un régimen específico de propiedad: la propiedad *privada*. Que la propiedad sea privada, significa que es ajena a algunos y, por ende, *propia* a otros. Vale decir que la propiedad privada es un instituto jurídico-social esencial, en el que el sistema capitalista está fundado, a pesar de todo, es la separación entre productores (trabajo) y medios de producción el mecanismo por el cual tal escisión es posible³.

El origen de la transformación de los bienes que en un principio eran comunes en bienes apropiables en forma privada puede encontrarse en la propiedad de la tierra y de lo producido por ella: los alimentos. Al originarse sectores sociales con la capacidad de invertir sobre la producción de alimentos, y al pretender que den garantías sobre los niveles de inversión puestos en riesgo, se generó una relación de sujeción de “la cosa” al mandato de estos sectores sociales. Es decir, uso y goce (*usus*), resultante del uso (*factus*) y abuso o disposición (*abusus*): usar de la tierra y las semillas, hacerse de los alimentos producidos para venderlos, y arrendar las tierras o venderlas a otro individuo, por ejemplo (DELLAPENNA, 2009). Pero para diferenciar la cosa y poder aplicar sobre ella derechos de posesión, resultaba indispensable subdividirla, parcelarla. Así fue como se aplicó la propiedad sobre la tierra: el primero de los bienes comunes afectados históricamente por el régimen de la propiedad privada.

Este tipo de propiedad se distingue de otros por la privación de los tres aspectos antes mencionados. El bien, deja entonces de ser *común* y pasa a ser *privado* del uso, goce y abuso de otros. A partir de la instalación de este régimen de propiedad se origina la acumulación necesaria para reinvertir en el proceso de producción, sujeta además a las relaciones de intercambio (comercio) y, por ende, también de competencia: ese es el nacimiento del mercado.

[...] para el capital lo que es *common* (es decir, producto de una producción social) sólo puede aparecer como un bien privado, apropiable, esto en términos de acumulación, como la condición de una comunidad de productores de tomar ventaja de otra comunidad de productores (DE ANGELIS, 2007, p.224)⁴.

Y esa apropiación en términos de acumulación se da mediante fuerzas que son extra-económicas, como ser el despojo.

Lo dicho se relaciona íntimamente con el concepto de acumulación originaria manejado desde el marxismo. Sin embargo, el marxismo entiende el concepto de acumulación originaria como resultado de una desposesión *violenta* de los medios de producción: una desposesión *de facto*. El elemento violento se encuentra, generalmente, como parte indispensable de la noción conceptual de la acumulación originaria, algo que entendemos que no necesariamente es así. La modificación de las condiciones de propiedad, por ejemplo, como un aspecto de la regulación de las relaciones sociales, puede legitimar la apropiación de bienes entendidos como “de todos” para que pasen a ser tratados como “bienes privados”. Ello no quita la existencia de conflictos de intereses a raíz de dicha desposesión, pero tampoco implica la necesidad de que la misma deba ser violenta.

El marco jurídico constituye un cuerpo regulador de las conductas sociales existentes, pero también un ordenamiento que origina derechos y en tal sentido modifica dichas relaciones. Eso diferencia al Derecho de lo que son los temas económicos. La cuestión económica plantea sus interrogantes al interior de lo que representa la práctica gubernamental sobre la sociedad y en función de sus efectos, no en función de lo que podría fundarla en términos de Derecho (FOUCAULT, 2007). Consecuentemente, mientras el Derecho plantea sus interrogantes en virtud del origen y legitimidad de los derechos, la Economía Política basa sus preguntas en virtud de los efectos de las políticas aplicables. Este es un aporte desde el postestructuralismo que entendemos sustancial para comprender la relación dialéctica existente entre economía y derecho. Ello podría probar que, para una mirada liberal, la modificación del marco jurídico resulta esencial para fijar nuevas reglas a fin de que quede garantizado el mercado y las relaciones que dentro de éste se suscitan. Es lo que generalmente se identifica como “seguridad jurídica” en términos liberales: la seguridad que el Derecho (y el Estado) debe proporcionar para garantizar el libre funcionamiento del mercado.

Pero esto no es algo estanco, sino que incorporan nuevas esferas dentro de la lógica mercantil, lo cual otorga dinamismo al proceso. Éste suele verse acompañado con un despliegue normativo que regula los ámbitos incorporados a la lógica mercantil. De este modo las relaciones sociales mercantiles se expanden en la medida que también lo hace la lógica de acumulación.

Es importante aclarar que el mercado no ha sido aplicado para la gestión y manejo del agua a gran escala, no al menos hasta la segunda mitad del siglo XX, en donde un número en aumento de voces comenzaron a instalarse a favor de la mercantilización del agua potable. Estas visiones basaron su mirada considerando al mercado como forma siempre superior para el manejo de la economía en general, y que los mercados debían ser usados para asignar recursos y distribuir la riqueza dentro de la sociedad para, de ese modo, resolver todos o casi todos los problemas sociales. Esta posición es la que nosotros conocemos como neoliberalismo (DELLAPENNA, 2009). También es preciso mencionar que el neoliberalismo no es solamente una ideología “liberadora de la economía”, sino además una

práctica gubernamental basada en otorgar al Estado un rol de garante de la libre empresa, la libre competencia y el libre mercado - es decir, que garantice lo que los neoliberales entienden como *seguridad jurídica* -, lo cual potencia la actividad privada en desmedro de la potestad estatal de conservar para sí sectores públicos (FOUCAULT, 2007). Así, el neoliberalismo requería ajustar el ejercicio global del poder político a los principios de una economía de mercado para modificar de este modo la estructura institucional del Estado de Bienestar de la posguerra, con lo cual eran necesarias instituciones internacionales acordes con tal perfil.

¿Cómo pueden modificarse entonces las bases materiales, culturales, técnicas, jurídicas dadas para otorgar un nuevo marco para el funcionamiento de la economía de libre mercado? Sólo diseñando una nueva arquitectura internacional que incluso superarse los límites materiales dados por el Estado de Bienestar de la posguerra. Allí es donde entran en escena los bienes comunes: como ámbitos no sometidos a la lógica mercantil (y que por ende no son entendidos en términos de mercancías) y sobre los que no pesa el régimen de la propiedad privada, pero que habrán de ser incorporados como bienes económicos gracias a las modificaciones realizadas en el marco jurídico-institucional a diferentes niveles (local, regional, global).

Todo esto no opera simplemente como un contexto general, sino que además se aplica directamente al caso del agua potable. Las propuestas neoliberales pronto fueron abrazadas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (EEUU), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Grupo del Banco Mundial (BM) que, a partir de los años ochenta, colaboraron en persuadir a distintos países a que adoptaran sistemas de mercado para el sector de agua (DELLAPENNA, 2009).

Retomando algo ya mencionado previamente, la expansión del sistema capitalista, algo absolutamente esencial para su reproducción sistémica (LUXEMBURGO, 1968) no solamente significa una expansión en términos territoriales sino también en un aspecto más abstracto: la expansión no es una mera sumatoria de territorios al sistema capitalista, sino que se da en términos de la expansión de la categoría *valor*.

Si observamos a la categoría de la acumulación primitiva bajo el prisma de la teoría del valor, comprenderemos que la expansión sistémica también se da al momento de comenzar a tratar en términos de mercancía a cosas que antes no estaban sujetos a la relación mercantil. En estos términos, la expansión del valor no está referida simplemente a la valorización del valor, sino que también involucra a la expansión en términos categóricos de lo que se considera mercancía en tanto valor de cambio. Y esta expansión de la categoría valor, la estaremos viendo cuando cada vez una mayor cantidad de temas estén manejados, regulados y intervenidos bajo las relaciones mercantiles que el capitalismo produce en forma expansiva. Esto es lo que principalmente estaremos haciendo referencia cuando hablemos de mercantilización.

En lo particular a lo que atañe el presente artículo es que dicha mercantilización se encuentra

íntimamente referida a la ampliación de la agenda de la regulación del intercambio comercial, especialmente mediante la incorporación a la misma de los denominados bienes comunes (*common goods*).

El efecto del avance del capitalismo se ve en consecuencias prácticas concretas: la incorporación de los *common goods* al ámbito de lo mercantil – es decir la acumulación originaria sobre los bienes comunes – es requisito necesario e indispensable para que éstos entren luego en la lógica de la liberalización comercial (ECHAIDE, 2007; ECHAIDE, GHIOTTO, 2006). Tal incorporación no puede ser posible sin la intervención del Estado dentro de lo que se define como mercancía o no. Esta es otra característica de la acumulación originaria. Posteriormente, con la incorporación del tema a las agendas multilaterales del comercio, ya son los sectores privados los que actuarán en forma *directa* sobre la valorización del valor, dejando al Estado la potestad de último garante de tal proceso. Este aspecto diferencia a la mercantilización en sí de los bienes comunes (acumulación originaria) de la violencia económica que se ejerce dentro de los parámetros del proceso de valorización (acumulación *en sí*).

Aquí, la sugerencia que deseamos introducir es acerca del *valor de la norma*. Una norma jurídica – que no necesariamente debe tener forma de una ley – plantea el marco que justifica y/o regula los comportamientos sociales y sanciona sus violaciones. Sí coincidimos con la sugerente idea de establecer el proceso de acumulación originaria como una reacción frente a las formas sociales que intentan limitar a la acumulación de capital (DE ANGELIS, 2001) o el debate acerca de la idea de transición – en tanto se debe relativizar el factor tiempo y lugar con las formas en las que toma expresión la mercantilización – estaremos asumiendo concientemente la posibilidad de que nos encontremos hoy en una situación de despojo jurídicamente avalado de bienes comunes para ser sometidos al régimen de la propiedad privada, convertidos en mercancía, para así ser liberalizados en su comercio y entrar de este modo en la lógica mercantil de la acumulación de capital.

LA MERCANTILIZACIÓN EN LA AGENDA DEL LIBRE COMERCIO

La agenda del comercio internacional propiamente dicha (agenda determinada por el *General Agreement on Tariffs and Trade* – GATT – entre 1948 y 1994) entendía al comercio como una simple cuestión de producciones manufacturadas cuya movilidad estaba obstruida por la aplicación de aranceles aduaneros y otras barreras comerciales a nivel mundial. La idea del “sistema GATT” era organizar una serie de rondas de negociaciones con el fin de liberalizar progresivamente esos niveles arancelarios. Este objetivo fue cumplido con éxito, pero la liberalización comercial acabó yendo mucho más allá.

¿Cómo es que se produce este proceso de mercantilización? Una idea interesante está dada, precisamente, dentro del concepto de *acumulación originaria* en Marx que veníamos manejando (DE ANGELIS, 2001). Comúnmente la lectura del concepto de la acumulación originaria hace referencia a un momento de transición entre el feudalismo y capitalismo. Sin embargo, no es la única interpretación posible. Según Rosa Luxemburgo (1968), la acumulación

originaria equivale a un proceso de transferencia de valor de lugares geográficos no ubicados dentro del capitalismo a centros geográficos capitalistas, mediante la incorporación de estos lugares al sistema. Así es como se podría interpretar la incorporación de América Latina al capitalismo (MARINI, 2007). Esta interpretación tan interesante, de todos modos nos plantea un dilema: en una instancia en donde la geografía completa ha sido incluida dentro del sistema, ¿cabe la posibilidad de seguir hablando de la acumulación originaria *continua* como una transferencia de valor? Nosotros entendemos que esto es posible si pensamos en términos conceptuales, no en términos simplemente geográficos.

Hay dos formas de crear mercado, una de ellas es llevando la oferta de mercancías a lugares donde ésta no llegaba y creando al mismo tiempo la necesidad de su compra, desde ya. La otra forma es generando un producto nuevo, un sector nuevo, un avance tecnológico significativo, de tal modo, que genera un nuevo mundo de posibilidades para desarrollar allí infinidad de relaciones mercantiles que antes no existían. Y esto puede darse en lugares geográficos perfectamente capitalistas. En pleno siglo XX, el desarrollo de internet y con ello la utilización de esta red para la generación de canales de venta y relaciones comerciales en todo el mundo, sin dudas ha generado un mercado cuyas posibilidades son amplísimas. Ello significa un modo de ampliación del capitalismo y una extensión de las relaciones mercantiles sin referirlo solamente a una situación geográfica.

La táctica mediante la cual se produce la mercantilización es por vía de la puja por obtener mayor acceso a mercados, por mayor protección de las inversiones y por un tratamiento del bien dentro del mercado de servicios: primero se reforma la apertura de un mercado desmantelando la normativa o los mecanismos tendientes a vedarlo de la participación del capital privado. Luego se le otorgan garantías a la inversión del capital (generalmente transnacional) mediante la celebración de Tratados Bilaterales de Protección de Inversiones (TBIs) que contemplan la posibilidad de demandar a los Estados en concepto de “expropiación” o de ejercer una “medida equivalente a expropiación” (aún cuando esta medida sea correcta, esté enmarcada dentro de los parámetros constitucionales y justificada por incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la empresa inversionista) y por la cual el capital se siente impedido de obtener un nivel de beneficio económico esperado. Y por último, se trata al sector liberalizado y en manos del capital privado, como un “servicio” en el cual el Estado solamente podrá participar siempre que concorra dentro de las leyes del mercado y de la libre competencia, impidiéndole reservarse la gestión de ese sector como “facultad gubernamental”, a raíz de la presencia del capital privado en ese sector⁵. Estos tres pasos son el formato técnico que toma la forma de la acumulación originaria hoy: el proceso de incorporación a la lógica mercantil de bienes o sectores no entendidos hasta el momento como mercancías, es decir, la mercantilización.

Dentro de las definiciones sobre la acumulación originaria (*primitive accumulation*), Adam Smith es el primero que la identifica como una “acumulación de *stock*”, una precondition para una posterior división del trabajo (SMITH, 1983). Pero Marx no toma a la acumulación originaria simplemente como un acopio de *stock*, sino también se basa en la noción del capital como una *relación social*. Consecuentemente, la centralidad dentro de la concepción

marxista de la separación de trabajadores y de medios de producción nos sirve también para entender una aproximación a un cierto punto para cualquier proyecto alternativo al capitalismo: un acceso directo a los medios de producción por quienes producen el valor en términos económicos.

La interpretación sistémica del capitalismo nos lleva a la conclusión de que lo que se presenta como una acumulación originaria (en términos de expropiación de medios de producción) en un lugar geográfico determinado puede implicar una acumulación ampliada para otro lugar del mundo que se encuentre interconectado, como una condición de reproducción del sistema. De esta lectura no convencional de la acumulación originaria puede concluirse algo mucho más sugestivo: que el proceso de acumulación originaria (como expansión del mercado, es decir como *mercantilización* en términos cualitativos) puede servir como forma de salto hacia adelante para superar los momentos de crisis o de estancamiento de la reproducción ampliada del sistema. Ante un momento histórico límite, en donde las relaciones sociales capitalistas ya han llegado al máximo de su despliegue e intensidad, la mercantilización como una continua acumulación originaria puede ser la salida para expandir las relaciones mercantiles, fundar más mercado, y por ende garantizar más capitalismo, superando de este modo y en forma momentánea la crisis que le es inherente a su funcionamiento. La reproducción sistémica es entonces un proceso con límites pero con posibilidades de superación. Impedir esos saltos hacia delante sería entonces un elemento indispensable para evitar una salida capitalista de la crisis y obligar a que la misma se resuelva sin posibilidades de evasión.

LA MERCANTILIZACIÓN DEL AGUA COMO EXPRESIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL CAPITAL

La propuesta del libre comercio ha sido desde su origen una propuesta proveniente de los sectores más acomodados del *statu quo* y para su mantenimiento, nunca una propuesta de las clases más necesitadas, ni de los países menos aventajados, y mucho menos aún una propuesta para transformar la sociedad.

Puede decirse que la piedra basal del sistema capitalista de producción es el régimen de explotación. Y este régimen es posible gracias a la existencia de la propiedad privada, la cual posee su punto nuclear en la acumulación originaria. Sin embargo, es posible encontrar explotación antes del capitalismo, como también es posible encontrar propiedad privada en épocas históricas anteriores también, y no por ello podemos hablar de capitalismo. Pero no puede pensarse al capitalismo sin la idea de una construcción de mercado en términos de expansión de la circulación de mercancías a nivel global (del mundo conocido). La emergencia del comercio como un fenómeno que, junto a la doble libertad del trabajo dada por la acumulación originaria histórica, constituye el mercado, es lo que no solamente sirve de condiciones necesarias para la fundación del capitalismo, sino lo que garantiza también su permanente expansión: la expansión del capitalismo *es* la expansión de las relaciones mercantiles.

Esta expansión está respaldada por un marco jurídico. Para el caso del agua potable, la Conferencia Internacional de Mar del Plata de 1977 declaró al agua como un bien social, pero las agencias internacionales (FMI y BM) avanzaron en los años ochenta en un enfoque fuertemente mercantil del tratamiento de este bien. Así comenzó a darse la apertura del sector de provisión y saneamiento del agua potable a las empresas privadas, algo que se profundizaría con los planes de ajuste estructural. Para 1992 se dan dos situaciones paralelas: la Conferencia de ONU sobre Medio Ambiente y Desarrollo (conocida como la Agenda XXI) contempla al agua como un recurso socialmente compartido, pero la Conferencia Internacional sobre Agua y Desarrollo Sostenible emite la *Declaración de Dublín* en la que textualmente expresa que el agua debe tener un precio y debe ser tratado como un bien económico. La OMC avanza desde 1995 en las negociaciones por la liberalización de servicios y como vimos incluye al agua potable en su agenda. Posteriormente, el Alto Comisionado de la ONU sobre Derechos Humanos emite en 2002 un informe sobre compatibilidad entre éstos y las negociaciones comerciales dentro de la OMC, en especial en materia de servicios y de inversiones; y expresa su preocupación de que el (AGCS) excluya del acceso a bienes esenciales para la vida a grandes sectores de la población que no posean poder adquisitivo para afrontar con su pago. Recientemente, el 28 de julio de 2010, la Asamblea General de la ONU emitió una Resolución que (aún sin ser vinculante) declara el derecho al agua como un derecho humano. Habrá que ver en qué medida el informe de 2002 y esta Resolución hacen contrapeso suficiente como para revertir el proceso de mercantilización ya iniciado.

Todo esto da muestras de la existencia de dos aparentes bloques jurídicos: por un lado, un “derecho comercial global”, de gran eficacia real y mayor aplicabilidad coercitiva, con tribunales arbitrales capaces de aplicar la norma comercial sin considerar las legislaciones políticas constitucionales de los Estados ni ninguna otra norma del Derecho Internacional Público. Por el otro lado, se encuentran las normas del Derecho Internacional, muchas de ellas no vinculantes y de carácter más laxo, lo que expone una preocupante asimetría normativa a favor de las empresas transnacionales y en desmedro de los derechos sociales (HERNÁNDEZ ZUBIZARRETA, 2009).

CONCLUSIONES

En este artículo hemos analizado las formas principales mediante las cuales toman bajo cuerpo de tratados internacionales la doctrina y práctica del libre comercio. Es decir, a través de ejemplos como las negociaciones de servicios en la OMC, el ALCA, los TLCs, los TBIs o el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones. (CIADI)⁶, podemos tener un panorama muy completo acerca de se ponen en marcha la teoría ricardiana de las ventajas comparativas y la doctrina del libre comercio cómo en el capitalismo globalizado.

Por lo visto hasta aquí vale decir que la doctrina del librecambio se limita a una visión centrada en el beneficio individual del consumidor, lo cual nos da una visión parcializada, pues considera a las personas como meros consumidores de mercancías y las interpreta de

una forma escindida de los productores. De este modo, no repara en el hecho de que los seres humanos somos a la vez productores y consumidores de los bienes y servicios que se producen socialmente. Por lo tanto, las bases económicas de esta teoría se hallan situadas en una visión incompleta y no totalizadora de la actividad humana.

Nuestro centro de análisis teórico intentó situarse siempre bajo una perspectiva de que la producción es una producción social. Entonces, resulta falaz sostener una teoría económica que mantenga la premisa de que beneficiando al consumidor (e incentivando el consumo) se estará beneficiando a *toda la sociedad*. Los problemas del sistema no son simplemente problemas de demanda, sino cuestiones que tienen que ver en cómo, qué y cuánto producimos y en cómo, qué y cuánto consumimos; es decir: discutir los modelos de producción y de consumo en forma responsable y sustentable, y que considere una justa distribución de sus beneficios.

En definitiva, lo que el análisis librecambista nos ha permitido es ver que no existen bases sólidas que demuestren que el libre comercio sea una práctica político-económica que colabore con el desarrollo de la vida humana en cada vez mejores condiciones. Por el contrario, nuestra primera conclusión y probablemente la más contundente, sea que el libre comercio sólo ha mostrado ser de utilidad para sostener los intereses del capital más concentrado, el cual se encuentra generalmente asentado en los países más industrializados. En este sentido, sostenemos que el libre comercio es una doctrina pensada para mantener el *status quo*. Por lo tanto, una visión verdaderamente crítica y alternativa a este *estado de cosas* debe partir - como mínimo - desde una oposición a la teoría del libre comercio.

Lo que esto además señala es que, a pesar de que desde los medios masivos de comunicación y desde ciertos sectores intelectuales, se nos quiere convencer de que el neoliberalismo ha terminado, creemos que lo estudiado en este volumen nos da un claro ejemplo de cómo se produce la continuidad y profundización de la etapa neoliberal del capitalismo, entendida ésta como de ampliación de la mercantilización de los diversos aspectos de la vida humana.

El objetivo de avanzar en la “mercantilización de la vida” queda más que en evidencia a partir de la incorporación de bienes no considerados como mercancías y por ende no incluidos dentro del comercio. En este aspecto, el acuerdo del AGCS en la OMC, así como otros similares, son cabal muestra del avance de la lógica mercantil. Estos acuerdos entienden en términos de mercancía al agua potable, así como a la educación y la salud entre otras áreas. Con la aplicación de este tipo de acuerdos estamos cada vez más lejos de la puesta en práctica de una sociedad más equitativa y justa, en donde exista acceso garantizado a los bienes esenciales, a los usos de la tecnología y de la ciencia aplicada, y en forma amplia y no sólo para unos pocos.

Un aspecto interesante de destacar es también el análisis sobre la expansión constante del capitalismo y las *formas* que toma esta expansión. En este sentido, el proceso constante de expropiación vía mercantilización de áreas temáticas no incluidas - como ser los denominados *common goods* - dentro del proceso de producción y reproducción del capital

es un fenómeno interesante para profundizar. Para ello, creemos que el concepto de acumulación originaria interpretado como un proceso constante - y no solamente como un hecho histórico acaecido en los albores del capitalismo y dejado atrás en el tiempo - de expropiación vía mercantilización, aporta un salto cualitativo que difiere de anteriores procesos de incorporación de territorios o poblaciones al mercado. Y pensamos que la idea de generar nuevos mercados en un sentido cualitativo, temático, es una ingeniosa opción que el sistema ha encontrado para ampliar su proceso de acumulación en plena época de la subsunción real.

En ello es que pueden justificarse saltos en el proceso de producción que posterguen la crisis en la que el capitalismo se desenvuelve. En 15 años de aplicación del sistema multilateral de comercio de la OMC sólo se ha demostrado, al menos en las Américas, que esta teoría económica no se condice con las promesas comunicadas por sus impulsores de ayer y de hoy. Lo que el libre comercio ha significado para los pueblos es un aumento de la brecha social: mayor desigualdad, más hambre, más pobreza, menores posibilidades de conseguir un empleo, más desarraigo por causa de migraciones forzadas, menor igualdad de oportunidades, deterioro constante de su medio ambiente, etc. A su vez, la práctica concreta en estos años de funcionamiento de la OMC tampoco ha producido disminución de la pobreza, tal cual lo prometiese.

Por otra parte, debemos ser rigurosos en decir que el fracaso del ALCA no ha significado la finalización de este tipo de propuestas librecambistas. Al contrario, señalamos aquí que es necesario prestar atención a las “otras formas de ALCA” que pueden venir de mano de sus mismos mentores o de competidores de éstos, tal el caso de los acuerdos en negociación entre el MERCOSUR y la Unión Europea (UE). Además, como hemos mencionado aquí, el camino de los Tratados de Libre Comercio (TLC) avanza rápidamente, involucrando a cada vez mayor cantidad de países en una lógica perversa donde éstos deben ajustar sus propias condiciones arancelarias a los pedidos de las grandes corporaciones productoras y exportadoras del mundo. Mientras tanto, los países más industrializados siguen con su *double standard*: haz lo que digo pero no lo hago.

Claro que abogar en contra del libre comercio no significa estar en contra del intercambio. Ello representaría hablar en términos de aislamiento en una sociedad cada vez más global e incompatible con un espíritu internacionalista. De hecho, toda crítica al libre comercio o a la OMC es generalmente interpretada como una crítica al multilateralismo y un intento de vuelta a los proteccionismos y nacionalismos sectarios. La intención de esa interpretación es poner a los críticos “entre la espada y la pared” bajo la supuesta acusación de “globalifobia”. Pero ese debate es falso, pues con ello se pretende que pueda plantearse la necesidad de un intercambio mercantil *menos injusto*, pero sin que se modifiquen las relaciones sociales estructurales. Desde ya que un comercio justo es una premisa inmediata y mínima, pero que no debe apaciguar las críticas de fondo. Mucho se ha dicho y escrito sobre este tema y ya es hora de “afinar el lápiz”. Por ello, nuestra crítica se centra en la propia producción de mercancías y en cómo el avance de la mercantilización de la vida profundiza las relaciones sociales capitalistas. En definitiva, consideramos que la plataforma librecambista que se

intenta imponer a nivel global sirve para avanzar en términos de una sociedad cada vez menos humanista, y que relaciona a los seres humanos en una forma fetichizada a partir de sus posesiones y propiedades.

A su vez, la extrema profundización que significa el libre comercio dentro de las relaciones sociales capitalistas, genera críticas igualmente radicales. Una evidencia de ello se encuentra en los movimientos que fueron organizándose globalmente contra el libre comercio. Por ejemplo, si se trata de una única estrategia de dominación (neoliberal, basada en libre comercio, libre mercado, etc.), pero a través de diversos caminos (ALCA, sistema financiero, militarización del continente, etc.), entonces la respuesta debe partir de una mirada totalizadora de la realidad. Por ello, la negativa al ALCA se va ampliando a un rechazo al libre comercio en general, lo cual incluye a la OMC, a los tratados de libre comercio bilaterales, a los tratados de protección de inversiones (TBI) y al CIADI como trama de una telaraña que intenta atrapar a nuestras sociedades en una situación sin salida.

Entonces, a lo largo del globo podemos ver que el capitalismo en general ha producido una separación entre la humanidad y la naturaleza, así como ha pervertido las propias relaciones entre las personas. Las propuestas alternativas ponen con fuerza el énfasis en la soberanía alimentaria, el respeto al medio ambiente, la necesidad de pensar en modelos productivos y de consumo distintos que sirvan para cimentar las bases de una sociedad que no degrade el planeta en el que vivimos y ofrezca un futuro para las próximas generaciones. Pero ello enfrenta dificultades, como ser marcos jurídicos laxos, principistas, que resultan de altísima importancia para garantizar los derechos básicos para la vida que, sin embargo, deben vérselas en forma asimétricamente desventajosa con un conjunto de normas del un “derecho comercial global” elaborado con tratados internacionales multilaterales y bilaterales con mecanismos de aplicación directos y propios.

De este modo, la mercantilización del agua potable funciona como expresión contemporánea de la acumulación originaria de capital, a fin de expandir las relaciones sociales capitalistas amparadas en una asimetría normativa a favor de un “derecho comercial global” frente a los Derechos Humanos. Ello responde a intereses de sectores transnacionalizados de capital aún en desmedro de las mayorías sociales que corren el riesgo de quedar excluidos de acceder a uno de los recursos más indispensables para la vida.

NOTAS

- 1 A los efectos del presente trabajo, los términos “acumulación originaria”, “acumulación primitiva” o “acumulación primaria” las entendemos como sinónimos y las utilizaremos indistintamente.
- 2 Entendemos que resulta preferible utilizar el concepto de “riquezas naturales” en vez de “recursos naturales” –aunque los utilizemos indistintamente en el presente trabajo a los efectos de una conceptualización más sencilla- para distinguir la visión económica de aprovechamiento de los bienes comunes en términos de apropiación. Sin embargo, cabe reconocer la falencia

- de una terminología más apropiada para referirse a la naturaleza como fuente de elementos que hacen posible la vida y el trabajo del hombre sin referirnos a conceptos que de una u otra forma hagan referencia a algún tipo de apropiación. Esto quizás nos dé muestra de cómo se ha desarrollado el conocimiento en las distintas áreas que incluso en términos teóricos se trata a la naturaleza como un objeto apropiable.
- 3 Es interesante la tesis que sostiene que el proceso de acumulación primitiva no es algo meramente histórico. Y esto lo da el percibirlo desde la propia definición marxiana del concepto: se trata de la completa separación entre trabajadores y la propiedad de las condiciones para la realización de su trabajo y su subsistencia. Desde esta perspectiva es evidente que ese proceso se produjo en el pasado distante, pero también resulta ser una relación que se mantiene en el tiempo. Esta desposesión de los bienes para sobrevivir es lo que caracteriza a la clase trabajadora como sí, y es lo que otorga las bases fundamentales –como dijimos– para el establecimiento del capitalismo: el régimen de propiedad privada. Esto constituye la existencia de una división de clases determinadas por la posesión o desposesión de los medios de subsistencia y para producir. Es lo que constituye la existencia de un capital constante y un capital variable en términos de la composición orgánica de capital. De Angelis (2001) sugiere que de esta desposesión también pueden desprenderse alternativas para lo que puede significar la transformación sistémica de la sociedad: el acceso directo a los medios de producción para los desposeídos. El tema que nos interesa en este punto es el establecer cómo pueden darse esos “actuales procesos de acumulación originaria”. Y si de divorcio entre medios de subsistencia y trabajadores se trata, una forma actual de entender esta separación es mediante el proceso de mercantilización.
 - 4 Traducción propia del inglés.
 - 5 Esto que mencionamos en términos genéricos se da dentro de los planes de ajuste estructural de las instituciones financieras internacionales (FMI y BM), la firma de los mencionados TBIs, y en la letra del Acuerdo General de Comercio y Servicios (AGCS) de la OMC (arts. 1.3b y 1.3c).
 - 6 El CIADI es un organismo dependiente del Grupo del Banco Mundial y fue fundado en 1966. Sirve de centro formador de tribunales arbitrales *ad hoc* para demandas fundadas en el marco de los TBIs, en donde la legitimidad activa está solamente en cabeza del inversionista, es decir la empresa transnacional, que demanda al Estado por cualquier reclamo, en forma apartada a toda normativa del Derecho Internacional Público o de toda norma interna del Estado demandado (incluyendo su constitución nacional). La gran mayoría de los casos lauda a favor de la empresa transnacional demandante.

REFERENCIAS

BONEFELD, Werner. Clase y Constitución. En HOLLOWAY, John (Comp.), **Clase = Lucha. Antagonismo Social y Marxismo Crítico**. Buenos Aires: Herramienta, 2004.

_____. **La Permanencia de la Acumulación Primitiva**: Notas sobre la Constitución Social, 2001. Disponible en: <http://www.rcci.net/globalizacion/2001/fg179.htm>. Acceso en: 24/11/11.

DE ANGELIS, Massimo. **Marx and the Primitive Accumulation: The Continuous Character of Capital'S 'Enclosures'**, 2001. Disponível em: <<http://www.commoner.org.uk/02deangelis.pdf>>. Acesso em: 24 nov. 2011.

_____. **Marx's Theory of Primitive Accumulation: A Suggested Reinterpretation**, 1999. Disponível em: <http://homepages.uel.ac.uk/M.DeAngelis/PRIMACCA.htm>. Acesso em: 24 nov. 2011.

_____. **The Beginning of History: Value Struggles and Global Capital**. Londres: Pluto Press, 2007.

DELLAPENNA, Joseph. The Market Alternative. In: DELLAPENNA, Joseph; GUPTA, Joyeeta. **The Evolution of the Law and Politics of Water**. Villanova & Amsterdam: Springer, 2009.

ECHAIDE, Javier; GHIOTTO, Luciana. **Qué es el Libre Comercio: Entre Mitos y Realidades**. Buenos Aires: Capital Intelectual, 2008.

_____. La OMC y la Ronda de Doha: ¿Muerte y Resurrección?. **Revista Realidad Económica**, n. 223, p.24-44, 2006.

FOUCAULT, Michel. **El Nacimiento de la Biopolítica**. Buenos Aires: FCE, 2007.

HARVEY, David. El 'Nuevo' Imperialismo: Acumulación por Desposesión. **Revista Socialist Register**, Buenos Aires: CLACSO, p.99-129, 2004.

HERNÁNDEZ ZUBIZARRETA, Juan. **Las Empresas Transnacionales frente a los Derechos Humanos: Historia de Una Asimetría Normativa**. Bilbao: Omal & Hegoa, 2009.

LUXEMBURGO, Rosa. **La Acumulación del Capital**. Buenos Aires: Editorial Independiente, 1968.

MARINI, Ruy Mauro. Dialéctica de la Dependencia. In: **América Latina, Dependencia y Globalización**. Buenos Aires: CLACSO & Prometeo, 2007.

MARX, Karl. **El Capital: Crítica de la Economía Política**. México: FCE, 2000.

SMITH, Adam. **Riqueza de las Naciones**. Buenos Aires: Hyspamérica, 1983.

ZAREMBKA, Paul. **Primitive Accumulation in Marxism, Historical or Trans-historical Separation from Means of Production?**, 2002. Disponível em: <<http://www.commoner.org.uk/debzarembka01.pdf>>. Acesso em: 24 nov. 2011.

Javier Echaide

Abogado (UBA). Becario Doctoral UBACyT. Especializado en Derecho Internacional Público. Maestría en Relaciones Internacionales (Fc. Derecho, UBA). Doctorado en Derecho (Fc. Derecho, UBA). Investigador Adscripto del Inst. de Investigaciones Jurídicas y Sociales A. Gioja (Fc. Derecho, UBA) y del Inst. de Relaciones Internacionales e Integración (IRINI, Fc. Derecho, UNLZ). Docente universitario UBA y UNLZ. Miembro de la Red de Investigadores WaterLat.